

CULTURA
Expte. 169/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA CÁTEDRA DE PATRIMONIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EJERCICIO 2026

En Castellón, a 13 de mayo de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y DE OTRA, D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universitat Jaume I, NIF Q6250003H, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, nombrada mediante Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 194/2025, 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 10264/18.12.2025).

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que la **Diputación Provincial y la Universitat Jaume I** tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

CULTURA
Expte. 169/2026

Que la **Universitat Jaume I** de Castellón es un centro de enseñanza superior y de investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos a la sociedad, estando interesada en promover cátedras y aulas de empresa con el objeto de involucrar el tejido empresarial y social en las actividades de la Universidad.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las entidades que participan en el desarrollo social y económico de nuestro entorno.

Que la finalidad principal de la Cátedra es continuar con el proyecto “*Castelló terra de Castells*” acercando los castillos a la ciudadanía mediante una programación anual y una difusión homogénea por las siete comarcas de la Provincia, con materiales de calidad y con rigor histórico, y colaborando con ayuntamientos, centros educativos, vecinos, mancomunidades y asociaciones culturales para transformar los castillos en símbolos de comunidad y patrimonio.

Que es necesaria la colaboración entre entidades públicas para encontrar nuevas fórmulas para el fomento y desarrollo de la cultura como sector de actividad económica y promoción del turismo cultural en la provincia de Castellón.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por

CULTURA
Expte. 169/2026

delegación implicada en el expediente, y habiéndose solicitado, aunque todavía no se ha recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) El desarrollo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

CULTURA
Expte. 169/2026

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I para la Cátedra de Patrimonio y Desarrollo Sostenible (en adelante “CÁTEDRA”) durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente. Adicionalmente, este convenio se registrará por las directrices del Reglamento de Mecenazgo y Cátedras de la Universitat Jaume I.

La CÁTEDRA en el ejercicio 2026 centrará su actividad en el desarrollo del proyecto “Castelló terra de Castells”, ampliándolo a otras comarcas.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Universitat Jaume I, NIF Q6250003H.

Según la documentación obrante en el expediente, el beneficiario no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que le impidan tener tal condición.

La CÁTEDRA estará adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad de la UJI, siendo el director D. Juan A. García Esparza, profesor titular de la Universidad.

Si se produce el cese del profesor durante la vigencia del convenio, las dos partes firmantes acordarán la designación de un nuevo profesorado responsable, que en todo caso tendrá que prestar servicios a tiempo completo en la Universitat Jaume I.

La dirección y personal adscrito a la CÁTEDRA mantendrán su independencia intelectual en base a la autonomía y libertades establecidas en el artículo 3 de los estatutos de la UJI.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de las siguientes actividades de la Cátedra de Patrimonio y Desarrollo Sostenible durante el ejercicio 2026:

- a) Comunicación a través de encuentros comarcales, actividades en centros educativos (charlas y talleres), organización de rutas guiadas y experiencias culturales, difusión digital de los castillos, creación de contenidos para redes sociales y medios de comunicación, concurso de fotografía y reunión con alcaldes para presentar dossier y el programa de actividades de divulgación.
- b) Trabajos técnicos de mapeo y asesoría para la web.
- c) Corrección, traducción de textos del dossier y revistas científicas.
- d) Estudio de la conservación y adaptación de antiguos elementos de los castillos.
- e) Reuniones científicas y de divulgación, así como reuniones vinculadas al patrimonio y desarrollo sostenible.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de las siguientes partidas clasificatorias que constan en el **ANEXO I** de la solicitud:

- Contratación del servicio de divulgación y gestión de la información:
 - Corrección de textos enviados a los ayuntamientos.
 - Reunión con los alcaldes en Les Aules.
 - Diseño gráfico cartelería folletos y otros materiales.
 - 14 reuniones y 7 actividades en centros educativos.
 - 6 rutas guiadas (1 nocturna).
 - 1 vídeo y 1 teaser para redes sociales.
 - Coordinación y gestión técnica.
- Trabajos técnicos de mapeo y de asesoría.
- Trabajos de traducción y pago a revistas científicas.
- Trabajos de análisis específicos sobre los castillos (SCIC, UJI).
- Inscripción, viaje, alojamiento y dietas por reuniones científicas y de divulgación.
- Pausas-café en reuniones vinculadas al Patrimonio y Desarrollo Sostenible.
- Material fungible.
- Dirección de la Cátedra.
- Gastos de personal propio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 44.000,00 €, que supone el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, éstos últimos por importe de 44.000,00 €

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33604/4540106 del presupuesto para el ejercicio 2026.

La cuantía de la subvención por importe de 44.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12026000015050.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) Compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acta de la reunión de la Comisión Mixta celebrada en fecha 24 de febrero de 2026 de aprobación del programa de actividades de 2026.

CULTURA
Expte. 169/2026

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los **gastos subvencionables de los no subvencionables** y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de los gastos **subvencionables se computan TODOS los gastos** de la actividad que resultan **encontrables** en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables en la cláusula 4ª.

El importe **total** del gasto **subvencionable coincide con el importe a justificar** que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se han hecho constar los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se

CULTURA
Expte. 169/2026

encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

e) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible (**ANEXO III**).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional,

CULTURA
Expte. 169/2026

que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un **pago a cuenta anticipado** del **80%** (35.200,00 €), tras la concesión de la subvención mediante acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de obligación.
- b) El **20% restante** (8.800,00 €) **previa justificación** de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente del 80% motivado por tratarse de una entidad de derecho público.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **31 de diciembre de 2026**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) **MEMORIA DE ACTUACIONES** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) **CERTIFICADO, emitido por el órgano que tiene a cargo la contabilidad de:**

b.1) **La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada**, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**.

b.2) **El gasto subvencionable ejecutado.**

Las **obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad**, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la

CULTURA
Expte. 169/2026

memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la

CULTURA
Expte. 169/2026

justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

CULTURA
Expte. 169/2026

Deberá **comunicarse al órgano concedente la alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la **alteración del presupuesto** de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación **sustancial** de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará **modificación sustancial** y, por tanto, deberá ser autorizada previamente, cualquier **cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable de la actividad subvencionada que supere el 10%** de incremento.

El **resto de modificaciones no sustanciales** de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al citado límite, no precisarán autorización y solo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de **incumplimiento** de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **disminución total o parcial**, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la

CULTURA
Expte. 169/2026

propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón vigente

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

CULTURA
Expte. 169/2026

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

CULTURA
Expte. 169/2026

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcjas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

LA RECTORA DE LA UJI

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
(documento firmado digitalmente al margen)